



## **Segundo Informe de Avance**

# **ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR CONCESIONARIAS ENTEL GRUPO 2 PERÍODO 2025-2030**

**24 de febrero de 2025**

Desarrollado por:





**Segundo Informe de Avance**  
**ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA**  
**PRESTADOS POR CONCESIONARIAS ENTEL GRUPO 2**  
**PERÍODO 2025-2030**

**ÍNDICE**

<b>1.</b>	<b>Antecedentes.....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>Estructura del Informe de Avance .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>Segundo Informe de Avance.....</b>	<b>4</b>
<b>3.1.</b>	<b>Estudio de prefactibilidad comparativa de la combinación de tecnologías que se considere para la prestación de todos los servicios brindados por la Empresa Eficiente .....</b>	<b>4</b>
<b>3.2.</b>	<b>Áreas de superposición por servicio y las empresas participantes .....</b>	<b>5</b>
<b>3.3.</b>	<b>Estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias .....</b>	<b>5</b>
<b>3.4.</b>	<b>Datos e información proyección de demanda.....</b>	<b>5</b>
<b>3.5.</b>	<b>Sustento de parámetros e información estadística de drivers .....</b>	<b>5</b>

## 1. Antecedentes

Con fecha 16 de diciembre de 2024, mediante Resolución Exenta N°2229, la Subsecretaría de Telecomunicaciones –Subtel– estableció las Bases Técnico-Económicas Definitivas –BTED– para el proceso tarifario de las concesionarias pertenecientes al grupo empresarial ENTEL –Entel, EPH o Concesionaria, en adelante e indistintamente– correspondiente al periodo 2025-2030.

Del mismo modo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°4 de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones – Reglamento Tarifario– la concesionaria con fecha 26 de diciembre de 2024 comunicó a la Subtel el inicio de su Estudio Tarifario mediante comunicación electrónica dirigida a la casilla [tarifas@subtel.gob.cl](mailto:tarifas@subtel.gob.cl).

Por su parte, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 30° I de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, y lo establecido en las propias BTED, la concesionaria con la finalidad de mantener informada a la Subtel del desarrollo del Estudio Tarifario presenta su Segundo Informe de Avance, cuyo contenido se ha ceñido estrictamente a lo señalado en la sección XIII.1. de las BTED.

El presente informe se ha organizado en capítulos de la siguiente forma:

- En el capítulo 1 los Antecedentes.
- En el capítulo 2 presenta la Estructura del Informe de Avance.
- En el capítulo 3 entrega los datos e información solicitados Grupo Entel.

Sin perjuicio de lo señalado, hacemos presente que conforme a lo establecido en la reglamentación vigente, particularmente el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 19° del Decreto Supremo N°4 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Ley N°20.285, la información contenida en la totalidad de los Anexos que forman parte del presente documento tienen el carácter de reservada y confidencial, y, en dicha calidad, calificada como tal por la Concesionaria, se entregan a la Autoridad.

## 2. Estructura del Informe de Avance

De acuerdo con las BTED referidas precedentemente, en el capítulo XIII. ANEXOS se señala que, en el Segundo Informe de Avance, correspondiente a los 60 días desde el inicio del Estudio Tarifario, la Concesionaria deberá incluir al menos lo siguiente:

1. Estudio de prefactibilidad comparativa de la combinación de tecnologías que se considere para la prestación de todos los servicios brindados por la Empresa Eficiente, solicitado en el punto II.3 de estas bases. Este deberá explicitar las cantidades y precios de cada partida de costo. Además, se deberá identificar y cuantificar las ganancias de eficiencia en el número de elementos de red, la cantidad de recursos humanos por cargo, sinergias de operación, mantenimiento y administración, economías de escala y ámbito en precios y costos, eficiencia energética, sinergias en plataformas y sistemas y otros factores relevantes.
2. Información relacionada con áreas de superposición por servicio y las empresas participantes respectivas en cada caso.
3. Estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias de la Empresa Eficiente, de acuerdo con los formularios "Form\_Organización", "Form\_Perfiles" y "Form\_Oficinas" adjuntos a las presentes bases.
4. Datos e información en la que se basará la proyección de demanda.
5. Primera versión de los documentos de sustento, incluyendo el sustento de parámetros, información estadística de drivers, así como cualquier otra información que la Concesionaria considere relevante.

## 3. Segundo Informe de Avance

### 3.1. Estudio de prefactibilidad comparativa de la combinación de tecnologías que se considere para la prestación de todos los servicios brindados por la Empresa Eficiente

De acuerdo con lo señalado en las BTED, numeral XIII, N°2, corresponde acompañar en esta sección del Segundo Informe de Avance, lo siguiente:

“Estudio de prefactibilidad comparativa de la combinación de tecnologías que se considere para la prestación de todos los servicios brindados por la Empresa Eficiente, solicitado en el punto II.3 de estas bases. Este deberá explicitar las cantidades y precios de cada partida de costo. Además, se deberá identificar y cuantificar las ganancias de eficiencia en el número de elementos de red, la cantidad de recursos humanos por cargo, sinergias de operación, mantenimiento y administración, economías de escala y ámbito en precios y costos, eficiencia energética, sinergias en plataformas y sistemas y otros factores relevantes”.

En cumplimiento a lo solicitado, se adjuntan a este informe en la carpeta **Anexo 1** los archivos conteniendo la información antes señalada en formato pdf.

### **3.2. Áreas de superposición por servicio y las empresas participantes**

De acuerdo con lo señalado en las BTED, numeral XIII, N°2, corresponde acompañar en esta sección del Segundo Informe de Avance, lo siguiente:

“Información relacionada con áreas de superposición por servicio y las empresas participantes respectivas en cada caso.”

En cumplimiento a lo solicitado, se adjuntan a este informe en la carpeta **Anexo 2** Información relacionada con áreas de superposición por servicio y las empresas participantes respectivas en cada caso.

### **3.3. Estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias**

De acuerdo con lo señalado en las BTED, numeral XIII, N°2, corresponde acompañar en esta sección del Segundo Informe de Avance, lo siguiente:

“Estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias de la Empresa Eficiente, de acuerdo con los formularios "Form\_Organización", "Form\_Perfiles" y "Form\_Oficinas" adjuntos a las presentes bases.”

En cumplimiento a lo solicitado, se adjuntan a este informe en la carpeta **Anexo 3** estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias de la Empresa Eficiente, de acuerdo con los formularios "Form\_Organización", "Form\_Perfiles" y "Form\_Oficinas.”

### **3.4. Datos e información proyección de demanda**

De acuerdo con lo señalado en las BTED, numeral XIII, N°2, corresponde acompañar en esta sección del Segundo Informe de Avance, lo siguiente:

“Datos e información en la que se basará la proyección de demanda.”

En cumplimiento a lo solicitado, se adjuntan a este informe en la carpeta **Anexo 4** datos e información en la que se basará la proyección de demanda.

### **3.5. Sustento de parámetros e información estadística de drivers**

De acuerdo con lo señalado en las BTED, numeral XIII, N°2, corresponde acompañar en esta sección del Segundo Informe de Avance, lo siguiente:

“Primera versión de los documentos de sustento, incluyendo el sustento de parámetros, información estadística de drivers, así como cualquier otra información que la Concesionaria considere relevante.”

En cumplimiento a lo solicitado, se adjuntan a este informe en la carpeta **Anexo 5** la primera versión de los documentos de sustento, incluyendo el sustento de parámetros, información



estadística de drivers, así como cualquier otra información que la Concesionaria considere relevante.